



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1892** de 2018

14 JUN 2018

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca para publicaciones artísticas, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2018**";

Que mediante Resolución No. 1458 del 10 de mayo de 2018, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	CIUDAD
<i>Beca para publicaciones artísticas</i>	Artes visuales	Martha Cecilia Rodríguez de Vélez	C.C. 41.380.626	Bogotá D.C.
		Carlos Francisco Bonil Gómez	C.C. 80.082.190	Bogotá D.C.
		Nathali Buenaventura Granados	C.C. 52.889.264	Subachoque, Cundinamarca

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día treinta (30) de mayo de 2018, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2281	Persona Natural	Adriana María Pineda Estrada	C.C. 43.875.700	Taller 7. 15 años.	\$30.000.000	N° 8818 del 3 de enero de 2018

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca para publicaciones artísticas, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

Suplente y mención de honor:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2289	Persona Natural	Nicolás Llano Linares	C.C. 80.815.654	Cuero para la mina & la duna dura.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *"Beca para publicaciones artísticas"* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8818 del 3 de enero de 2018;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *"Beca para publicaciones artísticas"*;

Que mediante comunicación de fecha 8 de junio de 2018 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca para publicaciones artísticas y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *"Beca para publicaciones artísticas"* y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2281	Persona Natural	Adriana María Pineda Estrada	C.C. 43.875.700	Faller 7. 15 años.	\$30.000.000	Nº 8818 del 3 de enero de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% con la expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de

Y

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca para publicaciones artísticas, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2289	Persona Natural	Nicolás Llano Linares	C.C. 80.815.654	Cuero para la mina & la duna dura.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a la propuesta relacionada en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8818 del 3 de enero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Beca para publicaciones artísticas*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Acoger las recomendaciones que realice el Ministerio de Cultura en relación con los criterios técnicos de diseño y producción editorial.
- Presentar antes de la impresión del libro para visto bueno de la Oficina de Imagen y Publicaciones del Ministerio de Cultura el archivo final en PDF que incluya el logo del Ministerio de Cultura y los créditos correspondientes en la bandera.
- Entregar el PDF final del libro que incluya (además de los logos y créditos arriba indicados) el ISBN de la publicación.
- Imprimir al menos quinientos (500) ejemplares, de los cuales cincuenta (50) serán entregados al área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura.
- Remitir sesenta y dos (62) ejemplares de la publicación impresa a la Biblioteca Nacional de Colombia para distribuir en las bibliotecas departamentales, o que son cabeza de red y para el depósito legal de la Biblioteca.
- Entregar un informe final, a más tardar el veinte (20) de noviembre de 2018, al Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura, que incluya:
 - Descripción y soportes del desarrollo del proyecto (memoria visual, audiovisual o sonora según sea el caso).
 - Ejemplares de la publicación realizada.
 - Descripción y soportes de la socialización llevada a cabo.
 - Presupuesto donde se explique la ejecución del estímulo.
 - Los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).
 - PDF del libro para Internet, para subirlo en la página web del área de Artes Visuales.

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo Artes: Beca para publicaciones artísticas, y se ordena el desembolso del estímulo a favor de los ganadores"

- Certificado de entrega de los ejemplares a la Biblioteca Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 14 JUN 2018


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: D.C. Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General

	ACTA VEREDICTO DEL JURADO	Pág. 1 de 3
		Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014

BECA PARA PUBLICACIONES ARTÍSTICAS

2018

Reunidos el día treinta (30) de mayo de 2018 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de cuarenta (40) proyectos participantes en la convocatoria *Beca para publicaciones artísticas*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la beca al siguiente proyecto:

GANADOR

Rad. No.:	2281
Tipo de participante:	Persona Natural
Título del proyecto:	Taller 7. 15 años.
Nombre del Participante:	Adriana María Pineda Estrada
Número de C.C.:	43.875.700
Cuantía:	Treinta millones de pesos (\$30.000.000)

Concepto:

El proyecto es diáfano y concreto. Su fuerza conceptual está basada en la coherencia con las formas de auto gestión, que han definido el espacio Taller 7. Recoger el trabajo desarrollado durante 15 años, a través del procesamiento de material de archivo, y de una serie de textos de análisis y reflexión, sobre la incidencia y vida del espacio, configura una propuesta de memoria y conocimiento que puede constituir un importante documento para la sociedad local y nacional. Se considera importante dar un justo cierre a la labor realizada hasta el momento. Se presenta como una iniciativa muy franca de recuperación, sistematización y análisis.

La propuesta es viable y factible, dado que hay acceso total al archivo requerido y el material del libro se encuentra adelantado, lo cual permite a la propuesta ajustarse a los tiempos de realización. Cabe señalar que la autora aportará al proyecto recursos propios, obtenidos bajo las lógicas de la autogestión, las cuales han definido su labor.

Los jurados recomiendan que la socialización no termine con el evento de lanzamiento de la publicación, sino que se busquen más canales de visibilización del producto publicado, a través de charlas, encuentros, conversatorios, entre otras actividades que garanticen la difusión del trabajo de memoria y archivo realizado. Así mismo, se sugiere revisar la diagramación general del libro.

El jurado declara suplentes con mención de honor el siguiente proyecto:

SUPLENTE CON MENCION DE HONOR

Rad. No.: 2289
Tipo de participante: Persona Natural
Título del proyecto: Cuero para la mina & la duna dura.
Nombre del Participante: Nicolás Llano Linares
Número de C.C.: 80815654

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (30) de mayo de 2018, los suscritos miembros del jurado.



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ DE VELEZ

CC. 41.380.626



CARLOS FRANCISCO BONIL GÓMEZ

C.C. 80.082.190



NATHALI BUENAVENTURA GRANADOS

C.C. 52.889.264